

LA ALIANZA DEL PACÍFICO SUSTENTABLE Y LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

THE SUSTAINABLE PACIFIC ALLIANCE AND CONSUMER PROTECTION

Jaime Gallegos-Zúñiga¹

Resumen: El presente trabajo expone cómo la Alianza del Pacífico, que comprende a Chile, Colombia, México y Perú, ha abordado asuntos relacionados con el desarrollo sustentable -presentes en la Agenda 2030 de Naciones Unidas- y en particular el objetivo de consumo y producción responsable, como también el escaso tratamiento conferido a la protección del consumidor. La investigación expone diferentes medidas desarrolladas en su interior como en sus relaciones externas con otras economías. A tal efecto, se emplea un método de revisión documental de diferentes instrumentos jurídicos y de actividades celebradas, para luego analizar, de modo crítico, la efectividad de tales actuaciones, dando cuenta que aquellas no se han traducido, sustantivamente, en normas de derecho positivo exigibles, que permitan hablar de un ordenamiento propio del bloque en estas temáticas, más allá de los impulsos que sus partícipes, de modo aislado, puedan exhibir. Como resultado, se concluye que si bien los Estados Partes de esta propuesta han emprendido una serie de medidas ligadas a un crecimiento sustentable, y a su vez, se han creado instancias de cooperación para compartir experiencias en estos campos, aún no puede decirse que la Alianza del Pacífico sea un motor efectivo que genere reglas y compromisos internacionales propios, situación que resulta mucho más evidente en lo que se refiere a la protección al consumidor, donde los avances son realmente incipientes desde un punto de vista normativo.

1 Profesor del Departamento de Derecho Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. E-mail: jgallegos@derecho.uchile.cl.

Palabras clave: Alianza del Pacífico. Desarrollo Sustentable. Protección al Consumidor.

Abstract: This paper explains how the Pacific Alliance, encompassing Chile, Colombia, Mexico and Peru, have addressed topics related to sustainable development -mentioned in the 2030 UN Agenda- and particularly the aim for sustainable production and consumption. The research shows different measures designed within the Alliance and in its relations with other economies. For that purpose, a documental review method including various legal documents and summits among other activities is used. After which a critical analysis is made, to determine the effectiveness of said actions, revealing that they have not translated into substantive regulation in positive law, that allows us to speak of a common statute of the alliance in these matters, beyond the impulse that their incumbents, individually, may have shown. As a result, it is concluded that although the Member States of the Alliance have started a number of measures linked to sustainable growth, as well as creating cooperation instances to share experiences in these fields, it cannot be stated that the Pacific Alliance is an effective engine that produces rules and international compromises of its own. A situation that is even more evident regarding Consumer Protection, where there have been very little advances from a legal perspective.

Keywords: Pacific Alliance. Sustainable Development. Sustainable consumption and production patterns. Consumer Protection.

Sumario: 1. Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible; 2. Alianza del Pacífico Sostenible; 2.1. Compras públicas sostenibles; 3. Relaciones de cooperación externas en materia de desarrollo sostenible; 3.1. Unión Europea; 3.2. Alemania; 3.3. Japón; 3.4. Canadá; 4. Estados Partes de la Alianza del Pacífico y el cumplimiento de los ODS; 5. Protección de los consumidores; 6. ¿Compromisos jurídicamente vinculantes?; 7. Conclusiones; Referencias.

1. Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que comprenden a una amplia gama de materias posicionan en un primer nivel de

relevancia los temas ambientales², junto a los económicos y los sociales. Estos fueron acordados en 2015, por Naciones Unidas, y dentro de ellos figura la producción y consumo responsable³, y al interior de esta finalidad aparecen una serie de metas.

Ahora bien, más allá de lo positivo de haber concretizado a nivel global aquellos objetivos, tal como también se verifica en ese plano, los avances normativos concretos y efectivos son menores⁴, y este fenómeno también se replica en la Alianza del Pacífico, donde tampoco se han logrado avances sustantivos, más allá de las elocuentes declaraciones presidenciales y lo manifestado en notas de prensa.

2. Alianza del Pacífico sostenible

La Alianza del Pacífico es una propuesta subregional, constituida formalmente en 2012, mediante el Acuerdo de Paranal, el cual entró en vigor en 2015, que junto a ese tratado internacional, tiene como instrumento normativo fundamental a su Protocolo Adicional, suscrito en 2014, y en vigor desde 2016, a lo cual debe añadirse el pacto sobre el fondo de cooperación al cual se aludirá.

Este bloque de Estados en diferentes declaraciones y actividades de cooperación ha manifestado un compromiso con el desarrollo sustentable, aspecto que también encuentra reconocimiento en su Visión Estratégica para el año 2030⁵, formulada en julio de 2018.

2 OLATUNBOSUN, Adeniyi. Sustainable Development Goals: Exploring Law and Policy for a Shared Future. **The Nigerian Law Journal**, Lagos, v. 19, n. 1, 2016, p. 35-42, 2016.

3 Sobre esta temática véase PARRA, Rocío. La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible: antecedentes y perspectivas para promover el consumo y la producción sostenibles en Chile. **Revista de Derecho Ambiental**, Santiago, v. 6, n. 10, p. 101-108, jul./dic. 2018.

4 CARDESA-SALZMANN, Antonio; PIGRAU SOLÉ, Antoni. La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental. **Revista Española de Derecho Internacional**, Madrid, v. 69, n. 1, p. 279-285, ene./jun. 2017.

5 En el punto cuarto del n° 1 de la reseñada Visión Estratégica 2030 del bloque, dentro del ítem, “más integrada” se señala que se aspira que la Alianza del Pacífico constituya “una región cada vez más resiliente e incluyente, tomando como base los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los compromisos del Acuerdo de París”, añadiendo, en los puntos primero, segundo, cuarto y duodécimo, respectivamente, del n° 4, rotulado como “más ciudadana”, que se pretende “Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y asegurar que los beneficios de la Alianza del Pacífico lleguen a todos los ciudadanos, contribuyendo a la superación de la desigualdad y la pobreza”; “Contar con una agenda sostenible

En este sentido debe tenerse presente que dentro de los objetivos que persigue esta iniciativa se encuentra impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de los Estados Partes, con miras a lograr bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; aspecto que iría en consonancia con los anotados ODS.

Por otra parte, el ODS n° 17 promueve coaliciones para lograr estos fines, aspecto que resulta interesante de ponderar para comprender los lazos externos de cooperación que ha ido construyendo esta iniciativa subregional latinoamericana.

Debe tenerse en cuenta que en la Cumbre de la Alianza del Pacífico, celebrada en Mérida, México, el 4 de diciembre de 2011, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes firmaron un memorándum de entendimiento sobre la Plataforma de cooperación del Pacífico, fijando temas prioritarios en este campo, entre ellos, el medioambiente y cambio climático, conformando un Grupo Técnico especializado para dar seguimiento a estas tareas, a partir de lo cual, se creó una Red de Investigación en Cambio Climático, que cuenta con un Comité Científico, integrado por representantes de los Ministerios de Medio Ambiente, en virtud de cuyo trabajo, por ejemplo, se emitió una Declaración conjunta de los Estados Partes durante la 20ª Conferencia de las Partes del Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la 10ª Conferencia de Partes en el Protocolo de Kioto.

Luego, el 22 de mayo de 2013 fue suscrito, en Cali, Colombia, el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico⁶ -formalizando la anotada plataforma- instrumento que entró en vigor el 6 de julio de 2019, como mecanismo que pretende facilitar, dinamizar y permitir la financiación de acciones de cooperación, en diferentes áreas, entre ellas el medio ambiente y cambio climático⁷.

con proyectos conjuntos para la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático y energía limpia, entre otros”; “Establecer mecanismos que permitan complementar e incrementar los recursos financieros que promuevan medidas para hacer frente al cambio climático y contribuyan al crecimiento verde”, y “Ser un destino reconocido de turismo sostenible y programas multi paquete entre los cuatro países”.

6 Promulgado en Chile, mediante el decreto n° 84, de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7 Artículo IV literal a) del Acuerdo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

En este contexto, en noviembre de 2014 se impulsó un proyecto de fomento para la producción y consumo sustentable, que contó con la participación de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Agencias de Cooperación, autoridades de Medio ambiente y Compras públicas de los Estados Partes, iniciativa que luego recibiría apoyo alemán, como se detallará más adelante.

También debe destacarse la Declaración de los Ministros de Ambiente de la Alianza del Pacífico hacia una plataforma de crecimiento verde, suscrita en Cartagena de Indias, el 30 de marzo 2016, que pretende asegurar un desarrollo económico sostenible, equitativo e inclusivo en esos países, reafirmando el interés en fortalecer modalidades de consumo y producción sostenibles, para contribuir a promover inversiones y mercados de bienes y servicios acordes con ello. Indicando también que se cuenta con una voluntad de articular y promover una agenda ambiental común, que aborde las prioridades ambientales compartidas y que contribuya con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Dentro de la estructura orgánica del bloque se cuenta con Grupo Técnico de Medio Ambiente y Crecimiento Verde (GTMACV), establecido en 2016, con la finalidad de construir un espacio de diálogo entre los Gobiernos y el sector privado, para el desarrollo e implementación de una agenda que impulse la sustentabilidad y oriente sus acciones hacia un crecimiento verde, tomando en cuenta las características y realidades propias de cada economía. A partir de lo cual, se ha venido trabajando una sistematización de experiencias y lecciones aprendidas, enfocándose en: consumo y producción sostenible; mercados verdes, e inversiones verdes.

En esta línea, por ejemplo, en junio, de 2017, en Lima, Perú, se impartió un seminario denominado “Desempeño ambiental y crecimiento verde en la Alianza del Pacífico”, en el cual se presentaron experiencias en la implementación de recomendaciones de la OCDE provenientes de las Evaluaciones de Desempeño Ambiental que se han realizado en los Estados Partes⁸.

8 CISNEROS, Nicolás. **La Alianza del Pacífico y el medio ambiente:** hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en el crecimiento verde. Lima: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2019. p. 8.

Asimismo, en el caso de México se editó, en 2017, la “Guía de Etiquetas para un Consumo Sustentable”⁹, y en el de Perú, además, se gestó una propuesta de Líneas de Acción Estratégicas para promover el Consumo Sustentable en el país, que sirvió de base para una estrategia de comunicación y difusión dirigida al sector público, privado y sociedad civil.

Más adelante, en la Declaración Presidencial de Cali 2017, la Alianza del Pacífico reafirmó los compromisos individuales de los Estados Partes con el Acuerdo de París, lo cual supone fortalecer los sistemas de medición, reporte y verificación (MRV) de las emisiones de gas de efecto invernadero, así como otros contaminantes, creando un Subgrupo Técnico de MRV y Cambio Climático, cuya finalidad es buscar la armonización y convergencia de los sistemas nacionales de MRV de emisiones y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, para fortalecer las políticas climáticas domésticas, estimular la cooperación técnica y transferencia tecnológica, entre otros puntos.

Por otro lado, también debe mencionarse la Declaración Presidencial de Lima, de 6 de julio de 2019, sobre gestión sostenible de los plásticos, mediante la cual se expresa la preocupación por la creciente generación, dispersión y acumulación en el medio ambiente de residuos plásticos y microplásticos, destacando la importancia de desarrollar e implementar políticas, estrategias y programas, integrados a las iniciativas de producción y consumo sostenibles, para promover la gestión integral de estos productos en todo su ciclo, reduciendo la utilización de aquellos de un solo uso, para lo cual se planteó trabajar en distintas iniciativas.

Conviene recordar, de todos modos, que uno de los sectores que se ha estimado con potencial en el ámbito productivo subregional es, precisamente, el de envases plásticos¹⁰, de modo tal que, en esta materia deberán conciliarse intereses de los grupos económicos involucrados.

9 DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ). **Guía de Etiquetas para un Consumo Sustentable**. Ciudad de México: GIZ, 2017.

10 PÉREZ-RESTREPO, Camilo. La ruta del Pacífico. El vínculo con Chile, Colombia, México y Perú. **Integración & Comercio**, Buenos Aires, v. 21, n. 43, p. 200-214, dic. 2017; UGARTE, Máximo. La configuración de un nuevo marco jurídico de integración de la Alianza del Pacífico. **Lex**, Lima, v. 13, n. 16, p. 26-36, 2015.

2.1. Compras públicas sustentables

Una de las áreas en las que se ha dado prioridad, al menos desde un punto de vista nominal, (siguiendo tendencias globales sobre la materia¹¹, mucho más allá de la Alianza del Pacífico) en relación con la producción y consumo sostenible, son las compras públicas sustentables, ámbito respecto al cual se han elaborado diferentes estudios para cada uno de los Estados Partes y se han celebrado algunos talleres y seminarios conjuntos.

3. Relaciones de cooperación externas en materia de desarrollo sostenible

La Alianza del Pacífico cuenta con una amplia red de Estados observadores con varios de los cuales ha profundizado vínculos tendientes a desarrollar actividades de cooperación en asuntos medioambientales y de desarrollo sostenible.

3.1. Unión Europea

El 25 de septiembre de 2019, la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea y el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico firmaron una Declaración conjunta en la cual expresan el objetivo de potenciar relaciones, basadas en los principios de democracia, derechos humanos y estado de Derecho, sobre la base de una visión compartida de la apertura del comercio y la inversión y del desarrollo sostenible, manifestando el interés por estrechar lazos en ámbitos de interés común y reforzar el diálogo político y la cooperación regional, acordando centrarse en diferentes ámbitos, entre ellos, el clima, medio ambiente y crecimiento verde.

11 Véase BAUER, Bjørn; CHRISTENSEN, Jens; CHRISTENSEN, Karen; DYKJÆR-HANSEN, Tue; BODE, Ida. **Benefits of Green Public Procurement**. Copenhagen: Nordiska ministerrådets förlag, 2010; SOTO, Miguel. Hacia la Implementación de Patrones de Sostenibilidad Ambiental en la Producción y Consumo: Compras Públicas Sostenibles. **Derecho & Sociedad**, Lima, n. 42, p. 201-212. 2014; BAHIA, Bruno; FONSECA DA SILVA, Andre. From State Planning to Public Contracting: A Necessary Option for Sustainable Development. **Direito e Desenvolvimento**, João Pessoa, v. 10, n. 2, p. 301-322, jul./dic. 2019.

3.2. Alemania

Con Alemania, se implementó el mencionado proyecto de cooperación titulado *Alianza del Pacífico: Situación General de la Producción y el Consumo Sostenibles en Chile, Colombia, México y Perú*, publicado en México, en 2016¹², iniciativa que fue destacada por Naciones Unidas¹³.

Ese proyecto, que se iniciara un par de años antes abordó diferentes temáticas, como medio ambiente, desarrollo empresarial y producción limpia, y consumo responsable, a partir de lo cual se fueron realizando distintos estudios y talleres¹⁴.

3.3. Japón

Con Japón se emitió una declaración conjunta, suscrita a mediados de 2019, en que junto con reafirmar el compromiso con el sistema multilateral y el libre comercio, se exteriorizó el interés por explorar actividades de cooperación en diferentes áreas, entre ellas, en crecimiento verde y desarrollo sustentable, lo cual implica: intercambio de información de mejores prácticas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030; estudio de proyectos conjuntos en adaptación y mitigación de cambio climático, incluyendo el uso y promoción de energías limpias y renovables; promoción de la cooperación triangular entre estas partes para la implementación de los aludidos Objetivos en América Latina y el Caribe; exploración de las posibilidades de financiamiento para inversiones en proyectos verdes en los países de la Alianza del Pacífico, para la preservación y promoción del crecimen-

12 MÉNDEZ, Daniela. **Alianza del Pacífico**: Situación General de la Producción y el Consumo Sostenibles en Chile, Colombia, México y Perú. Ciudad de México: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, 2016.

13 UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME. **Global Review of Sustainable Public Procurement 2017**. Disponible en: <https://www.oneplanetnetwork.org/resource/2017-global-review-sustainable-public-procurement>. Acceso en: 21 sept. 2020.

14 Sobre las actividades de cooperación desarrolladas con Alemania véase LEGLER, Thomas; GARELLI-RÍOS, Ornela; GONZÁLEZ, Paula. *La Alianza del Pacífico: un actor regional en construcción*. In: PASTRANA, Eduardo; BLOMEIER, Hans (eds.). **La Alianza del Pacífico: ¿Atrapada en el péndulo del regionalismo y del interregionalismo?** Bogotá: KAS, 2018. p. 156-157; PRADO, Juan; RODRÍGUEZ, Yuliana. *La Alianza del Pacífico: proceso de integración latinoamericana en construcción*. In: OJEDA, Tahina; ECHART, Enara (coomps.). **La cooperación sur-sur en América Latina** y el Caribe. Balance de una década (2008-2018). Buenos Aires: CLACSO, 2019. p. 198.

to sustentable; promoción e impulso de infraestructura de calidad para transporte urbano y uso de tecnologías de información, que puedan contribuir al desarrollo sustentable.

3.4. Canadá

Canadá fue uno de los primeros países que se relacionó con la Alianza del Pacífico en la calidad de Estado observador en 2012, siendo una de las economías que mayor interés ha prestado a este proyecto subregional¹⁵, manteniendo lazos de cooperación en diferentes planos. En la línea se encuentra, por ejemplo, el Proyecto de desarrollo sostenible y competencias para el empleo en el sector extractivo, de 2016, financiado por el gobierno de esa Nación septentrional.

A su vez, debe tenerse en cuenta la Declaración conjunta, suscrita el 8 de junio de 2016, de asociación estratégica orientada a la cooperación en diferentes temáticas. Ese instrumento expresa el convencimiento de que el libre comercio, mejora las condiciones de competitividad e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenible y la inclusión social de los países. Además, deja consignada la decisión de explorar áreas de colaboración mutuamente beneficiosas, entre ellas, el desarrollo responsable de los recursos naturales y responsabilidad social corporativa, y medio ambiente, incluyendo el cambio climático y la conservación de los océanos.

4. Estados Partes de la Alianza del Pacífico y el cumplimiento de los ODS

Chile, en su primer informe voluntario sobre el cumplimiento de los ODS, de 2017, menciona que para mejorar el uso de la tecnología ha desarrollado diferentes iniciativas, entre ellas el Programa *InspiraTec* de la Alianza del Pacífico, y en lo que se refiere el Objetivo 17, referente a coaliciones para lograr los propósitos perseguidos señala que el país participa en el Grupo Técnico de Innovación de

¹⁵ Véase MACE, Gordon; THERIEN, Jean-Philippe. Canada and the Americas: Making a Difference. *International Journal*, Toronto, v. 67, n. 3, p. 573, sept. 2012.

ese bloque¹⁶. Con posterioridad, en su segundo informe, de 2019¹⁷, no hace alusión puntual a actividades implementadas en el marco de esta iniciativa subregional. Colombia¹⁸, en tanto, en sus informes de 2016¹⁹, 2018²⁰ y 2019²¹, y Perú, en sus informes de 2017²², de 2018²³ y aquel, en elaboración de 2020²⁴, tampoco mencionan a la Alianza del Pacífico.

En el reporte de México, de 2018²⁵, solamente en lo relativo al citado Objetivo 17 se expresa que, en el marco del esquema en estudio se está avanzando hacia el establecimiento de criterios de sostenibilidad

16 CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **Informe de diagnóstico e implementación de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en Chile, 2017**. Disponible en: [http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_ODS_Chile_ante_NU_Sep_tiembre2017\(3\).pdf](http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_ODS_Chile_ante_NU_Sep_tiembre2017(3).pdf). Acceso en: 30 sept. 2020.

17 CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **2º Informe Nacional Voluntario 2019 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2019**. Disponible en: http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_Nacional_Voluntario_CHILE_2019.pdf. Acceso en: 30 sept. 2020.

18 Sobre la situación en Colombia, véase HERRERA, Fernando. **ODS en Colombia: Los retos para 2030**. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2018.

19 GOBIERNO DE COLOMBIA. **Los ODS como instrumento para Consolidar la Paz, 2016**. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/12644VNR%20Colombia.pdf>. Acceso en: 30 sept. 2020.

20 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. **Reporte Nacional Voluntario 2018, 2018**. Disponible en: <https://www.ods.gov.co/es/resources>. Acceso en: 30 sept. 2020.

21 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. **Informe anual de avance en la implementación de los ODS en Colombia 2019**. Disponible en: https://assets.ctfassets.net/t/27p7ivvbl4bs/47IFMewvPZ7pGABqkgcrhV/3b21dc425ee8172d92e8231d7b1c4928/Informe_anual_de_avance_2019.pdf. Acceso en: 30 sept. 2020.

22 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2017**. Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/INVPeru-04-07-2017-para-web.pdf>. Acceso en: 30 sept. 2020.

23 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2018**. Disponible en: https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/dlm_uploads/2019/01/Informe-Anual-CEPLAN_16042019.pdf. Acceso en: 1 oct. 2020.

24 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional: Perú a mayo 2020**. La protección de la vida en la emergencia y después. Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/informe-nacional/>. Acceso en: 3 oct. 2020.

25 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO. **Informe Nacional Voluntario para el Foro Político de alto nivel sobre desarrollo sostenible**. Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo, 2018. Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20242Informe_Nacional_Voluntario_folleto_ESP_WEB.PDF. Acceso en: 30 sept. 2020.

para adquisiciones públicas, debiendo advertirse que en el instrumento de 2016²⁶ omitió cualquier referencia al bloque.

Luego, en lo que se concierne, en específico, a Consumo y Producción Sustentable, los Estados Partes han adoptado diferentes planes y políticas. Así por ejemplo, Chile lanzó un Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables²⁷, que sería complementado con un Plan de Acción Nacional en estos aspectos para el período 2017-2022²⁸, dentro de cuyos elementos prevé la información al consumidor como una cuestión relevante.

Por otro lado, nos parece interesante destacar que Colombia posee un Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles²⁹. En Chile, parlamentarios ingresaron, en 2018, dos proyectos de ley para incorporar criterios de sustentabilidad en la ley n° 19.886, sobre compras públicas, los cuales, sin embargo, no han avanzado mayormente en su tramitación en las Cámaras correspondientes³⁰. No obstante lo anterior, conviene destacar que en ese país meridional, ya se encuentran consignados criterios medioambientales en diferentes disposiciones³¹ del reglamento de la referida ley de adquisiciones del Estado, adoptados de manera previa a la formación del bloque en análisis.

En tanto Perú posee diferentes informes sobre compras públicas sustentables, teniendo en cuenta que en ese país el criterio de sustentabilidad ambiental y social se encuentra expresamente previsto en su

26 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. **Reporte nacional para la revisión voluntaria de México en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible**, 2016. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10756Full%20report%20Mexico%20-%20HLPF%202016%20FINAL.pdf>. Acceso en: 30 sept. 2020.

27 BIGGS, Antonia (coord.). **Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables**. Santiago: Ministerio del Medio Ambiente, 2016.

28 BIGGS, Antonia (coord.). **Plan de Acción Nacional de Consumo y Producción Sustentables 2017-2022**. Santiago: Ministerio del Medio Ambiente. Santiago: 2017.

29 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. **Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020**. Bogotá: 2017

30 Boletines n°s. 11864-12 y 12178-12, ambos de 2018.

31 Al efecto, en el decreto n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el artículo 10 n° 7 literal n) admite contrataciones directas si no superan cierto umbral monetario cuando se trate de contrataciones del alto impacto social, uno de cuyos supuestos es la protección del medio ambiente; el artículo 16 admite como criterios de evaluación en los convenios marco consideraciones medioambientales; el artículo 23 n° 3 admite como contenido adicional de las bases asuntos de impacto social, entre ellos el cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, y el artículo 38 admite como criterios de evaluación a las consideraciones medioambientales.

preceptiva nacional³² como principio rector de tales contrataciones, criterios que también figuran en la ley mexicana de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público³³, demostrando conductas proactivas nacionales en este plano.

5. Protección de los consumidores

Aun cuando existe un Grupo Técnico encargado de tratar los asuntos referentes a la protección a los consumidores, los avances en este sector son exiguos.

En efecto, en el Protocolo Adicional las normas relativas a los consumidores son escasas y más allá de declaraciones genéricas no se contemplan derechos claros y concretos, como puede apreciarse del tenor de lo establecido. El Capítulo que cuenta con una preceptiva más extensa acerca de esta materia es aquel sobre comercio electrónico, en el cual se consignó que los Estados Partes reconocen³⁴ la importancia de asegurar que las políticas internacionales y nacionales en este ámbito tengan en cuenta el interés de todos los usuarios, incluyendo empresas, “consumidores”, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas pertinentes.

Asimismo, se reconoce la importancia de mantener y adoptar medidas transparentes y efectivas para “proteger a los consumidores” de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas en este sector³⁵, y como

32 Artículo 2 literal h) de la ley n° 30.225, de contrataciones del Estado.

33 Cuyo artículo 22.III previene que los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tienen, entre otras funciones, establecer en políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deben observarse, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. Añadiendo, en el artículo 26 como criterio a ponderar en tales contrataciones, entre otros elementos, la eficiencia energética, el uso responsable del agua, la optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente.

34 Artículo 13.3.2 literal d) del Protocolo Adicional.

35 Artículo 13.6.1 del Protocolo Adicional. Disposición equivalente al artículo 14.7.1 del CP-TPP. Comentando esta última preceptiva se ha afirmado que ésta resulta bastante débil, en una lógica que da primacía al comercio más que a la protección de los intereses de los consumidores por estos canales, véase BURRI, Mira. *The Regulation of Data Flows through Trade Agreements*. *Georgetown Journal of International Law*, Washington, v. 48, n 2, p. 434-435, 2017.

consecuencia de ello, se comprometen a intercambiar información y experiencias sobre sus sistemas nacionales en estos asuntos³⁶.

Además, deben evaluar mecanismos alternativos de solución de controversias que se desarrollen a través de medios electrónicos en el ámbito subregional, relativos a la protección del consumidor, en las transacciones electrónicas transfronterizas³⁷.

Sobre este particular, debe mencionarse que el 25 de octubre de 2017, se suscribió en Guadalajara, México, un memorándum de entendimiento entre el Servicio Nacional del Consumidor de Chile, la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la Procuraduría Federal del Consumidor de México y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú, para el “establecimiento de las bases de una plataforma virtual de gestión de controversias en materia de protección al consumidor”, conforme a las cuales los signatarios indicaron que deben “hacer sus mejores esfuerzos” para implementar un módulo virtual de controversias en línea, reduciendo sus costos y evitando desplazamientos, facilitando la conciliación de intereses de consumidores y proveedores, fomentando los aspectos ecológicos de la plataforma, evitando la utilización de consumibles, promoviendo el consumo responsable en las esferas individual, social y medioambiental, precisándose, con todo, en el artículo X.5, que ese instrumento “no creará efectos vinculantes bajo el derecho internacional”.

Por otro lado, es menester indicar que el Primer Protocolo modificatorio del Protocolo Adicional añade una serie de obligaciones en esta materia, al disponer que los Estados Partes³⁸ se comprometen a: promover la celebración de acuerdos de cooperación entre sí, para la protección transfronteriza de los derechos de los consumidores en el comercio electrónico; intercambiar información sobre proveedores que

36 Artículos 13.6.2 y 13.12 literal b) del Protocolo Adicional.

37 Algunos autores han entendido que este precepto supone el haber fijado como objetivo el crear un mecanismo supranacional de resolución de disputas para la protección de los consumidores en transacciones electrónicas transfronterizas (VÁSQUEZ, María. *Situating the Pacific Alliance in Global Electronic Commerce Regulation*. In: SAUVÉ, Pierre; POLANCO, Rodrigo; ÁLVAREZ, José (eds.). **The Pacific Alliance in a World of Preferential Trade Agreements**. Lessons in Comparative Regionalism. Cham, Suiza: Springer, 2018, p. 189), interpretación que nos parece muy extendida, atendido lo genérico de los términos en que quedó consignado ese precepto.

38 Disposición que pasa a ser el artículo 13.6.4 del Protocolo Adicional modificado.

hayan sido sancionados por infracción a los derechos de los consumidores en el comercio electrónico³⁹, tales como, prácticas comerciales fraudulentas y engañosas; promover iniciativas de capacitación relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores en el comercio electrónico y con la prevención de prácticas que vulneren esos derechos; procurar se estandarice la información que se debe proporcionar a los consumidores en el comercio electrónico, la cual debe considerar al menos: los términos, condiciones de uso, precios, cargos adicionales, de ser el caso, y formas de pago, y considerar, de manera conjunta, otras formas de cooperación destinadas a proteger los derechos de los consumidores en el comercio electrónico.

Añadiéndose también que, “debe evaluarse”⁴⁰ la adopción de políticas que incentiven a los proveedores que realicen su actividad mediante el comercio electrónico, a cumplir las normas de protección del consumidor en el territorio del Estado Parte en que éste se encuentre.

Ahora bien, no puede dejar de observarse lo poco efectivo que resulta ese llamado a “evaluar” la aplicación de las normas de protección del consumidor del lugar donde éste se encuentre, materia que, en otros esquemas como la Unión Europea, cuenta con una regulación uniforme⁴¹ que aclara este asunto, y que en el plano de la Alianza del Pacífico, sigue a la deriva.

Al efecto, se ha señalado⁴² que la preceptiva antedicha equivale a validar cada autorregulación individual que propongan los gigantes tecnológicos dentro de cada uno de los Estados Partes, sin proporcionar un sistema adecuado que permita revisar las actuaciones que puedan afectar los derechos de ciudadanos o poner en peligro el orden público en el espacio subregional.

En esta misma línea, la ausencia de regulación predeterminada para garantizar los derechos de los consumidores en relación con las

39 A tal efecto se indica que los Estados Partes pueden acordar lineamientos para el intercambio de información.

40 Precepto que pasaría a ser el artículo 13.6.5 del Protocolo Adicional modificado.

41 Desde el punto de vista conflictual debe tenerse en cuenta el artículo 6 y el considerando 23 del Reglamento (CE) n° 593/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I). Sobre esta materia véase DE MIGUEL, Pedro. **Derecho Privado de Internet**. 5. ed. Cizur Menor: Civitas Thomson Reuters, 2015. p. 1072-1079, por todos.

42 CORREDOR, Rodrigo. The Pacific Alliance Towards a Strategy on Digital Economy? **Anuario Colombiano de Derecho Internacional**, Bogotá, v. 13, p. 159, 2020.

transacciones de comercio electrónico hace prever un aumento en las tensiones entre las plataformas digitales y las personas que interactúan en ese sector, lo cual entrega a los privados la solución de conflictos, y a raíz de ello se puede generar una gran fragmentación e incertidumbre para los consumidores y operadores del sistema.

En definitiva, resultaría aconsejable⁴³ se armonicen los estándares de protección a los consumidores, estableciendo derechos y procedimientos claros y expeditos, que brinden mayor confianza en los potenciales participantes de este mercado, si se pretende fomentar la contratación por esta vía.

A su turno, en lo que atañe a telecomunicaciones, en la disposición acerca de *roaming* internacional, se indica⁴⁴ que los Estados Partes deben adoptar o mantener medidas para minimizar los impedimentos o las barreras al uso de alternativas tecnológicas al *roaming*, que permita a los “consumidores” de las otras economías del bloque, que visitan su territorio, acceder a servicios de telecomunicaciones usando los dispositivos de su elección.

También se establece que debe garantizarse que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en los territorios de los Estados Partes proporcionen portabilidad numérica⁴⁵, de manera oportuna, y en términos y condiciones razonables y no discriminatorias⁴⁶.

Con todo, conviene precisar que el derecho a conservar el número telefónico se encontraba previsto localmente en los Estados Partes de la

43 PARRA, José; SIMONETTI, Ignacia; SAHD, Jorge; WASTAVINO, Catalina. **Identificación de oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la Agenda Digital en la Alianza del Pacífico**. Santiago: OEAP, 2017, p. 37-38.

44 Artículo 14.20.2 literal b) del Protocolo Adicional.

45 Con arreglo a lo previsto en el artículo 14.1 del Protocolo Adicional, “portabilidad numérica” significa la facultad de los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones de mantener, en la misma zona geográfica, los mismos números de teléfono, sin menoscabar la calidad y confiabilidad cuando cambie a un proveedor similar de servicios públicos de telecomunicaciones. Debiendo precisarse que, la anotada “zona geográfica” debe ser definida por la legislación o regulación de cada Estado Parte.

46 Artículo 14.5 del Protocolo Adicional. Sobre esta materia, se hace la prevención que, en el caso de Colombia, esta disposición se aplica únicamente a los servicios móviles, y en los servicios de telefonía fija, en la medida que se determine que es técnica y económicamente factible. A su vez, en el caso del Perú, se aplica únicamente a los servicios móviles, puesto que en lo que toca a servicios de telefonía fija, rige tres años después de la entrada en vigor del Protocolo Adicional.

Alianza del Pacífico, y en la mayor parte de América Latina, ya antes⁴⁷ de la formación del bloque en análisis.

En lo tocante a acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones (e interconexión), si bien, en términos generales se reconoce de modo amplio este derecho para las empresas de los distintos Estados Partes en los restantes del bloque, se previene⁴⁸ que un Estado Parte puede tomar medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes, o para proteger la privacidad de los datos personales de los “usuarios finales”, siempre que aquellas medidas no se apliquen de tal manera que pudieran constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio de servicios. Añadiéndose además, en la preceptiva sobre transparencia, que cada Estado Parte debe garantizar que se ponga a disposición del público las tarifas para “usuarios finales”⁴⁹.

Analizando la regulación dada para las telecomunicaciones, en general, conviene apuntar que esta preceptiva debe ir a la par con los avances técnicos, que han permitido una ampliación de la gama de servicios que se prestan, en un contexto que, atendidas las inversiones que requiere la actividad, muchas veces se generan situaciones de monopolio u oligopolio, que demanda de especial atención del Estado para permitir los desenvolvimientos en la materia, incentivando que las tecnologías lleguen a la mayor parte de los sectores de la sociedad respectiva, y al mismo tiempo cautelar los derechos de los consumidores. Este delicado equilibrio ha llevado a entender que, la liberalización -sin mayores resguardos- de este sector no es aconsejable, estimándose que una normativa de alcance regional pudiese colaborar para obtener mejores resultados⁵⁰.

Luego, en el Anexo sobre Servicios Profesionales, se indica que, para el otorgamiento de licencias y certificados a los proveedores de

47 Véase ARNAUDIN, Santiago. **Portabilidad Numérica, situación y perspectivas en América Latina**, 2010. Disponible en: <http://www.acorn-redcom.org/papers/acornredcom2010arnaudin.pdf>. Acceso en: 2 oct 2020.

48 Artículo 14.3.4 y 14.4.3, respectivamente, del Protocolo Adicional.

49 Artículo 14.19 literal c) del Protocolo Adicional.

50 CEPAL, La nueva revolución digital. De la Internet del consumo a la Internet de la producción. Santiago: CEPAL, 2016, p. 95-98; RIVADENEYRA, Juan. Breve aproximación a la regulación de las telecomunicaciones móviles en Latino América: rasgos, enfoques y desafíos. **Themis Revista de Derecho**, Lima, n. 52, p. 155-163, 2006.

servicios profesionales, así como para presentar al Subcomité de Servicios recomendaciones sobre reconocimiento mutuo, cada Estado Parte debe alentar a los organismos pertinentes en su respectivo territorio a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables, los cuales “podrán” elaborarse con relación a diferentes aspectos, entre ellos, la “protección al consumidor”, fijando requisitos alternativos al de residencia, tales como fianzas, seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de dichos sujetos.

Por último, en el Capítulo sobre Inversiones, en el precepto sobre responsabilidad social⁵¹ se dispone que cada Estado Parte “fomentará” que las empresas que operan dentro de su territorio o estén sujetas a su jurisdicción, incorporen “voluntariamente” en sus políticas, estándares de responsabilidad social corporativa reconocidos internacionalmente, tales como declaraciones de principios que hayan sido aprobadas o sean apoyadas por esas economías, en aspectos tales como los “intereses de los consumidores”, teniendo especialmente en cuenta las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, uno de cuyos ejes temáticos versa sobre los intereses de los consumidores⁵².

Como puede apreciarse, la regulación dada es aislada en algunas materias y mayormente declarativa, sin que los consumidores de sus Estados Partes encuentren sustento efectivo y concreto en la regulación de la Alianza del Pacífico para proteger sus derechos, más allá de lo que particularmente le reconozcan los ordenamientos nacionales.

6. ¿Compromisos jurídicamente vinculantes?

Si bien en Declaraciones Presidenciales se hace constante alusión a Objetivos de Desarrollo Sostenible, es necesario advertir que tales instrumentos no tienen fuerza vinculante⁵³, como tampoco los memorán-

51 Artículo 10.30.2 del Protocolo Adicional.

52 OCDE. **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**. Revisión 2011. París: OECD Publishing, 2013. p. 55-59.

53 CASTAÑO, Jairo. La Alianza del Pacífico: hacia la construcción de un Mercado común. *In*: GARCÍA, José; MARTÍNEZ, María (dirs.). **Constitucionalizando la globalización**. v. 1. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2019. p. 467-473; CERQUERÍA, Olga. The Pacific Alliance: Building Discourses and Realities. *In*: TORRES, Mario; VIOLANTE, Jonathan (eds.). **Emerging Markets**. The Pacific Alliance Perspectives & Opportunities for Latin America. Salamanca: European Institute of International Studies, 2016. p. 177.

dum de entendimiento, que suponen acuerdos interinstitucionales⁵⁴, resultando entonces manifestaciones programáticas, sin que exista una normativa propia del bloque en la materia, que prevea obligaciones concretas y exigibles.

De modo tal que, más allá de que la Alianza del Pacífico sirva como un foro para compartir experiencias y sistematizar estudios de los cuatro Estados Partes, y también desarrollar actividades de cooperación con otras economías, esta iniciativa no supone un motor con fuentes normativas propias, y a la fecha solamente podemos entender a este bloque como una instancia de convergencia, como en su momento lo fueron diferentes iniciativas en nuestra región.

Ahora bien, en lo concerniente a compras públicas sustentables, es necesario advertir que el Capítulo 8 del Protocolo Adicional, que se refiere a tales adquisiciones estatales, se contemplan alusiones a asuntos ambientales, en lo relativo a que las especificaciones técnicas⁵⁵ susceptibles de ser previstas pueden estar destinadas a “contribuir a la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente”, como también dentro de las excepciones, se permite que se adopten medidas necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal, incluidas las medidas medioambientales⁵⁶, normas que obedecen a impulsos nacionales de proyectos globales, más allá de la propia Alianza del Pacífico, como se adelantó.

A su vez, debe recordarse que el CPTPP (*Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership*), que fue firmado por México, Perú y Chile, y que se encuentra en vigor en el primer país mencionado, sí cuenta con una regulación sistematizada acerca de

54 En el caso de México los acuerdos interinstitucionales se encuentran expresamente contemplados en el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, de 1992, y en el caso de Perú, en el artículo 6 del decreto supremo n° 31, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de ese país. En el Derecho chileno, refiriéndose a esa clase de actos, el Ministerio de Relaciones sostuvo, de modo general, que estos instrumentos no generan derechos ni obligaciones para Chile, véase Dictamen n° 18.278, de 2013, de la Contraloría General de la República de ese país. Además, véase OROZCO, Luis. Carácter y alcance de los acuerdos interinstitucionales en el sistema jurídico mexicano. **Cuestiones Constitucionales**, Ciudad de México, n. 34, p. 27-63, ene./jun. 2016; MEZARINA, Silvio; ROSALES, Pablo. Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de Derecho Internacional. **Derecho PUCP**, Lima, n. 82, p. 371-406, jun./nov. 2019.

55 Artículo 8.6.5 del Protocolo Adicional.

56 Artículo 8.20.2 literal b) del Protocolo Adicional.

asuntos medioambientales⁵⁷, estableciendo una serie de obligaciones en la materia⁵⁸, y otro tanto ocurre con los tratados que los Estados Partes del bloque han celebrado con Estados Unidos y Canadá, empleando el modelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TL-CAN)⁵⁹, que también exhiben un capítulo o acuerdo específico sobre estos asuntos.

7. Conclusiones

En la legítima búsqueda por lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible, tanto a nivel global⁶⁰, como dentro de la esfera de la Alianza del Pacífico, se hace necesario el aporte desde el campo de las ciencias jurídicas, mediante normas y compromisos concretos, que generen derechos a los ciudadanos y determinen responsabilidades a los organismos públicos encargados de cumplir los cometidos asignados.

Aun cuando nominalmente la Alianza del Pacífico parece comprometida con la búsqueda de alcanzar tales objetivos, mediante diferentes actuaciones de cooperación entre las autoridades atinentes al interior del bloque, como en sus relaciones con otras economías, con las cuales se ha manifestado la intención de emprender proyectos encaminados a tales fines, estimamos que, desde el mundo del Derecho, los avances aún son insuficientes, y postulamos que el bloque debiese emprender acciones más decididas que se traduzcan en normas concretas, exigibles y evaluables, que permitan reconocer a la Alianza del Pacífico como un espacio subregional efectivamente comprometido con el medio ambiente. Este mismo razonamiento resulta aplicable en materia de protección al consumidor, donde los avances son tímidos, sin que sea posible hablar

57 Capítulo 20 de ese acuerdo.

58 Sobre aquella normativa véase DENG, Haifeng; HUANG, Jie. What Should China Learn from the CPTPP Environmental Provisions. *Asian Journal of WTO and International Health Law and Policy*, Taipei, v. 13, n. 2, p. 511-550, sept. 2018; CHEN, I-Ju. An Analysis of Establishing Regional Environmental Governance through a Mega Regional Trade Agreement: The Asia-Pacific Practice. *Vermont Journal of Environmental Law*, South Royalton, v. 20, n. 1, p. 22-31, 2019.

59 BELIZ, Gustavo; CHELALA, Santiago. *El ADN de la integración regional*. La voz de los latinoamericanos por una convergencia de calidad: innovación, equidad y cuidado ambiental. Washington: BID/INTAL, 2016. p. 75.

60 OLATUNBOSUN, Adeniyi. Sustainable Development Goals: Exploring Law and Policy for a Shared Future. *The Nigerian Law Journal*, Lagos, v. 19, n. 1, p. 53, 2016.

de una normativa subregional en la materia, con criterios claros, y que abrace, de modo decidido, una protección efectiva a tales sujetos.

En lo personal, creemos que en un proyecto como este no basta meramente con abrir mercados, liberalizando aranceles o eliminando trabas o regulaciones. Una propuesta ambiciosa como, nominalmente, pretende ser la Alianza del Pacífico, que aspira a lograr una integración profunda, debe dar un paso más, y de un modo participativo⁶¹ adoptar posturas decididas que le permitan ser un referente global en la búsqueda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la protección de los consumidores, entre otros aspectos, y así poder dar efectivo cumplimiento a uno de sus fines matrices, cual es impulsar un mayor desarrollo, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes⁶².

Referencias

- ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/download/acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1138282>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- ALIANZA DEL PACÍFICO VISIÓN 2030, ADOPTADA EN 2018. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/download/alianza-del-pacifico-vision-2030-version-final-julio-24/>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- ARNAUDIN, Santiago. **Portabilidad Numérica, situación y perspectivas en América Latina, 2010**. Disponible en: <http://www.acorn-redecom.org/papers/acornredecom2010arnaudin.pdf>. Acceso en: 2 oct. 2020.

61 Sobre la falta de participación de diferentes sectores en la construcción de este proyecto véase GALLEGOS, Jaime. Actores que participan en el proceso decisorio en la Alianza del Pacífico, un listado no inclusivo. *Direito e Justiça*, Curitiba, v. 9, n. 2, p. 139-156, 2019.

62 Artículo 3 literal b) del Acuerdo Marco de Paranal, de la Alianza del Pacífico.

- BAHIA, Bruno; FONSECA DA SILVA, Andre. From State Planning to Public Contracting: A Necessary Option for Sustainable Development. **Direito e Desenvolvimento**, João Pessoa, v. 10, n. 2, p. 301-322, jul./dic. 2019.
- BAUER, Bjørn; CHRISTENSEN, Jens; CHRISTENSEN, Karen; DYEKJÆR-HANSEN, Tue; BODE, Ida. **Benefits of Green Public Procurement**. Copenhagen: Nordiska ministerrådets förlag, 2010.
- BELIZ, Gustavo; CHELALA, Santiago. **El ADN de la integración regional**. La voz de los latinoamericanos por una convergencia de calidad: innovación, equidad y cuidado ambiental. Washington: BID/INTAL, 2016.
- BIGGS, Antonia (coord.) **Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables**. Santiago: Ministerio del Medio Ambiente, 2016.
- BIGGS, Antonia (coord.) **Plan de Acción Nacional de Consumo y Producción Sustentables 2017-2022**. Santiago: Ministerio del Medio Ambiente. Santiago: 2017.
- BURRI, Mira. The Regulation of Data Flows through Trade Agreements. **Georgetown Journal of International Law**, Washington, v. 48, n 2, p. 407-448, 2017.
- CARDESA-SALZMANN, Antonio; PIGRAU SOLÉ, Antoni. La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental. **Revista Española de Derecho Internacional**, Madrid, v. 69, n. 1, p. 279-285, ene./jun. 2017.
- CASTAÑO, Jairo. La Alianza del Pacífico: hacia la construcción de un mercado común. *In*: GARCÍA, José; MARTÍNEZ, María (dirs.). **Constitucionalizando la globalización**. vol. 1. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2019. p. 461-498.
- CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2017**. Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/INVPeru-04-07-2017-para-web.pdf>. Acceso en: 30 sept. 2020.

- CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2018.** Disponible en: https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/dlm_uploads/2019/01/Informe-Anual-CEPLAN_16042019.pdf. Acceso en: 1 oct. 2020.
- CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. **Informe Nacional: Perú a mayo 2020.** La Protección de la Vida en la Emergencia y Después. Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/informe-nacional/>. Acceso en: 3 oct. 2020.
- CEPAL, **La nueva revolución digital.** De la Internet del consumo a la Internet de la producción. Santiago: CEPAL, 2016.
- CERQUERÍA, Olga. The Pacific Alliance: Building Discourses and Realities. In: TORRES, Mario; VIOLANTE, Jonathan (eds.) **Emerging Markets.** The Pacific Alliance Perspectives & Opportunities for Latin America. Salamanca: European Institute of International Studies, 2016, p. 173-184.
- CHEN, I-Ju. An Analysis of Establishing Regional Environmental Governance through a Mega Regional Trade Agreement: The Asia-Pacific Practice. **Vermont Journal of Environmental Law**, South Royalton, v. 20, n. 1, p. 1-31, 2019.
- CISNEROS, Nicolás. **La Alianza del Pacífico y el medio ambiente:** hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en el crecimiento verde. Lima: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2019.
- CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **Informe de diagnóstico e implementación de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en Chile, 2017.** Disponible en: [http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_ODS_Chile_ante_NU_Septiembre2017\(3\).pdf](http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_ODS_Chile_ante_NU_Septiembre2017(3).pdf). Acceso en: 30 sept. 2020.
- CONSEJO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. **2º Informe Nacional Voluntario 2019 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2019.** Disponible en: <http://>

- www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_Nacional_Voluntario_CHILE_2019.pdf. Acceso en: 30 sept. 2020.
- CORREDOR, Rodrigo. The Pacific Alliance Towards a Strategy on Digital Economy? **Anuario Colombiano de Derecho Internacional**, Bogotá, v. 13, p. 146-167, 2020.
- CPTPP. CAPÍTULO 20 SOBRE MEDIO AMBIENTE. Disponible en: https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/tratado-tp11/20--medio-ambiente.pdf?sfvrsn=a70a7789_2. Acceso en: 10 oct. 2020.
- DE MIGUEL, Pedro. **Derecho Privado de Internet**, 5. ed., Cizur Menor: Civitas Thomson Reuters, 2015.
- DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE CHILE, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230608>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- DECRETO N° 31, DE 2007, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ, QUE ADECUAN NORMAS NACIONALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PLENOS PODERES AL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO. Disponible en: <https://portal.apci.gob.pe/legal/archivos/DS031-2007.pdf>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- DENG, Haifeng; HUANG, Jie. What Should China Learn from the CPTPP Environmental Provisions. **Asian Journal of WTO and International Health Law and Policy**, Taipei, v. 13, n. 2, p. 511-550, sept. 2018.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. **Reporte Nacional Voluntario 2018**. Disponible en: <https://www.ods.gov.co/es/resources>. Acceso en: 30 sept. 2020.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. **Informe anual de avance en la implementación de los ODS en Colombia 2019**. Disponible en: https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/471FMewvPZ7pGABqkgcrhV/3b21dc425ee8172d92e8231d7b1c4928/Informe_anual_de_avance_2019.pdf. Acceso en: 30 sept. 2020.

DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ). **Guía de Etiquetas para un Consumo Sustentable**. Ciudad de México: GIZ, 2017.

DICTAMEN N° 18.278, DE 2013, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/018278N13/html>. Acceso en: 10 oct. 2020.

GALLEGOS, Jaime. **Actores que participan en el proceso decisorio en la Alianza del Pacífico**, un listado no inclusivo. **Direito e Justiça**, Curitiba, v. 9, n. 2, p. 139-156, 2019.

GOBIERNO DE COLOMBIA. **Los ODS como instrumento para Consolidar la Paz, 2016**. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/12644VNR%20Colombia.pdf>. Acceso en: 8 oct. 2020.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO. **Informe Nacional Voluntario para el Foro Político de alto nivel sobre desarrollo sostenible**. Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo, 2018. Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20242Informe_Nacional_Voluntario_folleto_ESP_WEB.PDF. Acceso en: 30 sept. 2020.

HERRERA, Fernando. **ODS en Colombia: Los retos para 2030**. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2018.

LEGLER, Thomas; GARELLI-RÍOS, Ornela; GONZÁLEZ, Paula. La Alianza del Pacífico: un actor regional en construcción. In: PASTRANA, Eduardo; BLOMEIER, Hans (eds.) **La Alianza del Pacífico: ¿Atrapada en el péndulo del regionalismo y del interregionalismo?** Bogotá: KAS, 2018. p. 143-171.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE 2000, DE MÉXICO. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_110820.pdf. Acceso en: 10 oct. 2020

LEY N° 30.225, DE 2014, DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE PERÚ. Disponible en: <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%20>

30225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf. Acceso en: 10 oct. 2020.

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS, DE 1992, DE MÉXICO. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216.pdf>. Acceso en: 10 oct. 2020.

MACE, Gordon; THERIEN, Jean-Philippe. Canada and the Americas: Making a Difference. **International Journal**, Toronto, v. 67, n. 3, p. 569-582, sept. 2012.

MÉNDEZ, Daniela. **Alianza del Pacífico**: Situación General de la Producción y el Consumo Sostenibles en Chile, Colombia, México y Perú. Ciudad de México: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, 2016.

MEZARINA, Silvio; ROSALES, Pablo. Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de Derecho Internacional, **Derecho PUCP**, Lima, n. 82, p. 371-406, jun./nov. 2019.

OCDE. **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**. Revisión 2011. París: OECD Publishing, 2013.

OLATUNBOSUN, Adeniyi. Sustainable Development Goals: Exploring Law and Policy for a Shared Future. **The Nigerian Law Journal**, Lagos, v. 19, n. 1, 2016, p. 35-42, 2016.

OROZCO, Luis. Carácter y alcance de los acuerdos interinstitucionales en el sistema jurídico mexicano. **Cuestiones Constitucionales**, Ciudad de México, n. 34, p. 27-63, ene./jun. 2016

PARRA, Rocío. La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible: antecedentes y perspectivas para promover el consumo y la producción sostenibles en Chile. **Revista de Derecho Ambiental**, Santiago, v. 6, n. 10, p. 99-121, jul./dic. 2018.

PARRA, José; SIMONETTI, Ignacia; SAHD, Jorge; WASTAVINO, Catalina. **Identificación de oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la Agenda Digital en la Alianza del Pacífico**. Santiago: OEAP, 2017.

PÉREZ-RESTREPO, Camilo. La ruta del Pacífico. El vínculo con Chile, Colombia, México y Perú. **Integración & Comercio**, Buenos Aires, v. 21, n. 43, p. 200-214, dic. 2017

- PRADO, Juan; RODRÍGUEZ, Yuliana. La Alianza del Pacífico: proceso de integración latinoamericana en construcción. In: OJEDA, Tahina; ECHART, Enara (comps.). **La cooperación sur-sur en América Latina y el Caribe**. Balance de una década (2008-2018). Buenos Aires: CLACSO, 2019. p. 189-204.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. **Reporte nacional para la revisión voluntaria de México en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, 2016**. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10756Full%20report%20Mexico%20-%20HLPF%202016%20FINAL.pdf>. Acceso en: 30 sept. 2020.
- PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/download/primer-protocolo-modificadorio-del-protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/download/protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- REGLAMENTO (CE) Nº 593/2008, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE JUNIO DE 2008, SOBRE LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ROMA I). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:177:0006:0016:ES:PDF>. Acceso en: 10 oct. 2020.
- RIVADENEYRA, Juan. Breve aproximación a la regulación de las telecomunicaciones móviles en Latino américa: rasgos, enfoques y desafíos. **Themis Revista de Derecho**, Lima, n. 52, p. 155-169, 2006.
- SOTO, Miguel. Hacia la Implementación de Patrones de Sostenibilidad Ambiental en la Producción y Consumo: Compras Públicas Sostenibles. **Derecho & Sociedad**, Lima, n. 42, p. 201-212, 2014

UGARTE, Máximo. La configuración de un nuevo marco jurídico de integración de la Alianza del Pacífico. **Lex**, Lima, v. 13, n. 16, p. 15-41, 2015.

UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME. **Global Review of Sustainable Public Procurement 2017**. Disponible en: <https://www.oneplanetnetwork.org/resource/2017-global-review-sustainable-public-procurement>. Acceso en: 21 sept. 2020.

VÁSQUEZ, María. Situating the Pacific Alliance in Global Electronic Commerce Regulation. *In*: SAUVÉ, Pierre; POLANCO, Rodrigo; ÁLVAREZ, José (eds.) **The Pacific Alliance in a World of Preferential Trade Agreements**. Lessons in Comparative Regionalism. Cham: Springer, 2018. p. 177-201.

